

En tal sentido, recomienda la ampliación de la competencia territorial de la Sala Civil Permanente del Distrito de Villa María del Triunfo, hacia el Distrito de San Juan de Miraflores.

b) El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana, mediante Oficio N° 630-2020-P-CSJSU-PJ, solicitó que una vez que el Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de Pariñas liquide su carga pendiente, sea reubicado como Juzgado de Paz Letrado Transitorio en la Provincia de Sullana.

Al respecto, de lo observado en la data estadística oficial proporcionada por la Subgerencia de Estadística, con fecha de centralización al 26 de junio de 2020, al mes de mayo de 2020 el Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, resolvió 166 expedientes de una carga procesal de 393 expedientes, con lo cual obtuvo un avance del 14%, quedando una carga pendiente de 223 expedientes, la cual a la fecha debe de haber disminuido; asimismo, el Juzgado de Paz Letrado Permanente de Pariñas resolvió durante el mismo período 162 expedientes de una carga procesal de 344 expedientes, con lo cual ha tenido un avance del 14%, quedando una carga pendiente de 110 expedientes, que a la fecha debe de haber disminuido.

De otro lado, el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de la Provincia de Sullana, registraron al mes de mayo de 2020 una carga procesal promedio de 2,007 expedientes, la cual al ser cercana a la carga procesal máxima de 2,040 expedientes que puede tener un juzgado de paz letrado mixto, evidencia que estos juzgados estarían en situación de sobrecarga procesal al finalizar el presente año; razón por la cual requerirían temporalmente del apoyo de un órgano jurisdiccional transitorio de descarga.

Por tal motivo, recomienda reubicar el Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, como Juzgado de Paz Letrado Transitorio de la Provincia de Sullana, con turno cerrado y la misma competencia funcional y territorial que los juzgados de paz letrados permanentes de la Provincia de Sullana, debiendo cada uno de estos juzgados permanentes redistribuirle de manera aleatoria al referido juzgado transitorio un máximo 500 expedientes.

Segundo. Que, el artículo 82°, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de Juzgados a nivel nacional, así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 929-2020 de la cuadragésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 12 de agosto de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar, a partir del 1 de setiembre de 2020, la competencia territorial de la Sala Civil Permanente del Distrito de Villa María del Triunfo, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, hasta el Distrito de San Juan de Miraflores, con turno abierto para tramitar los expedientes de dicho distrito.

Artículo Segundo.- Excluir, a partir del 1 de setiembre de 2020, el Distrito de San Juan de Miraflores de la competencia territorial de la Sala Civil Descentralizada Transitoria del Distrito de Chorrillos, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, cerrándole turno para recibir expedientes de ese distrito.

Artículo Tercero.- Disponer que Sala Civil Descentralizada Transitoria del Distrito de Chorrillos, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, distribuya a la Sala Civil Permanente del Distrito de Villa María del Triunfo, todos los expedientes en etapa de ejecución correspondientes al citado distrito, los expedientes en

etapa de trámite con excepción de aquellos que estén expedidos para sentenciar al 31 de agosto de 2020; así como los que tengan vista de causa señalada hasta el 30 de setiembre de 2020.

Artículo Cuarto.- Reubicar, a partir del 1 de setiembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, el Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Corte Superior de Justicia de Sullana, como Juzgado de Paz Letrado Transitorio de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Sullana, con turno cerrado y la misma competencia funcional y territorial que los juzgados de paz letrados permanentes de la Provincia de Sullana.

Artículo Quinto.- Disponer que el Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Corte Superior de Justicia de Sullana, resuelva antes del 31 de agosto de 2020, los expedientes que se encuentren expedidos para sentenciar al 15 de agosto de 2020, debiendo redistribuir al Juzgado de Paz Letrado Permanente del mismo distrito y provincia, la carga pendiente que tenga al 31 de agosto de 2020.

Artículo Sexto.- Disponer que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Permanentes de la Provincia de Sullana, redistribuyan cada uno de manera aleatoria al Juzgado de Paz Letrado Transitorio de la Provincia de Sullana, un máximo 500 expedientes en etapa de trámite que no se encuentren expedidos para sentenciar al 31 de agosto de 2020.

Artículo Séptimo.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Sur y Sullana; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1885116-4

Felicitan a jueces de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte, Piura y La Libertad, que durante el primer semestre del presente año han resuelto más expedientes de los que han ingresado

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000226-2020-CE-PJ

Lima, 24 de agosto del 2020

VISTO:

El Oficio N°590-2020-OPJ-CNPJ-CE-PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, de acuerdo a la información obtenida del Sistema Integrado Judicial - Formulario Estadístico Electrónico, del período enero-junio de 2020 proporcionada por la Sub Gerencia de Estadística, con fecha de corte al 15 de julio de 2020, mediante Oficio N° 590-2020-OPJ-CNPJ-CE/PJ el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial informó lo siguiente respecto a los órganos jurisdiccionales a cargo de dicha oficina:

a. A pesar de las limitaciones producto del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por la pandemia del COVID-19, los órganos jurisdiccionales bajo su monitoreo y supervisión han resuelto la cantidad de 296,648 expedientes en etapa de trámite, lo cual ha sido mayor a los 272,491 expedientes ingresados en dicha etapa, por lo cual no se ha incrementado la carga procesal; y por el contrario esta ha disminuido en 24,157 expedientes.

b. De la evaluación de dichos datos, se observa que existen cortes superiores en las cuales el total de expedientes resueltos fue menor a la cantidad de expedientes ingresados, tales han sido las Cortes Superiores de Justicia de Ayacucho, Cañete, Amazonas, Pasco, Selva Central, Junín y Cusco, siendo esta última corte superior la que ha generado el mayor incremento de la carga procesal; y por el contrario, las otras veintisiete cortes superiores al resolver más de lo que ingresó, han efectuado una efectiva descarga procesal, destacándose el esfuerzo de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte, Piura y La Libertad por lograr descargar cada uno de ellas más de 2,000 expedientes; siendo la descarga procesal en el período enero-junio de 2020 por corte superior de 24,157 expedientes, tal como se muestra a continuación:

DESCARGA PROCESAL DE LOS OO.JJ. A CARGO DE LA OFICINA DE PRODUCTIVIDAD JUDICIAL POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, PERIODO: ENERO-JUNIO DE 2020

N°	Corte Superior de Justicia	N° OO.JJ a junio 2020	Enero a junio de 2020		
			Ingresos (A)	Resueltos (B)	DESCARGA: Resueltos - Ingresos (B-A)
1	LIMA NORTE	82	15,647	19,245	3,598
2	PIURA	57	9,465	11,925	2,460
3	LA LIBERTAD	89	15,315	17,611	2,296
4	HUANUCO	40	5,718	7,501	1,783
5	LIMA SUR	63	12,979	14,509	1,530
6	LIMA ESTE	98	19,603	20,898	1,295
7	LAMBAYEQUE	81	12,524	13,804	1,280
8	PUNO	53	5,940	7,108	1,168
9	CALLAO	40	6,083	7,130	1,047
10	SAN MARTIN	43	6,798	7,840	1,042
11	SULLANA	27	3,119	4,150	1,031
12	SANTA	41	7,319	8,281	962
13	UCAYALI	31	2,845	3,790	945
14	ICA	53	8,867	9,608	741
15	TACNA	26	4,024	4,720	696
16	APURIMAC	33	3,895	4,566	671
17	MOQUEGUA	20	2,753	3,375	622
18	CAJAMARCA	49	6,656	7,201	545
19	HUAURA	32	4,778	5,301	523
20	LIMA	293	39,041	39,555	514
21	PTE. PIEDRA -VENTANILLA	23	3,732	4,202	470
22	HUANCAVELICA	18	1,640	1,959	319
23	AREQUIPA	95	20,035	20,305	270
24	TUMBES	18	1,577	1,830	253
25	MADRE DE DIOS	17	2,169	2,255	86
26	LORETO	33	4,413	4,495	82
27	ANCASH	45	5,485	5,555	70
28	AYACUCHO	48	6,695	6,664	-31
29	CAÑETE	17	2,107	2,023	-84
30	AMAZONAS	24	2,583	2,485	-98
31	PASCO	13	1,166	975	-191
32	SELVA CENTRAL	21	3,964	3,728	-236
33	JUNIN	54	9,873	9,591	-282
34	CUSCO	82	13,683	12,463	-1,220
TOTAL		1,759	272,491	296,648	24,157

Segundo. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 930-2020 de la cuadragésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 12 de agosto de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Téngase presente el informe presentado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

Artículo Segundo.- Felicitar a las jueces de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte, Piura y La Libertad, que durante el primer semestre del presente año han resuelto más expedientes de los que han ingresado, lo que ha permitido descargar más de 2,000 expedientes principales en etapa de trámite en este período.

Artículo Tercero.- Exhortar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ayacucho, Cañete, Amazonas, Pasco, Selva Central, Junín y Cusco a fin que dispongan lo conveniente, para que los órganos jurisdiccionales bajo su jurisdicción efectúen una labor efectiva en el cumplimiento de sus funciones, revirtiendo la situación actual en que vienen resolviendo menos expedientes de los que ingresan.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1885116-5

ORGANISMOS AUTONOMOS

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000214-2020-JN/ONPE

Mediante Oficio N° 000924-2020-SG/ONPE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 000214-2020-JN/ONPE, publicada en la edición del día 13 de setiembre de 2020.

Considerando 7;

DICE:

(...) luego de la revisión de los documentos adjuntos al curriculum vitae de la señora NOEMÍ JULIA ZAPATA ZASTILLO (...)

DEBE DECIR:

Considerando 7;

(...) luego de la revisión de los documentos adjuntos al curriculum vitae de la señora NOEMÍ JULIA ZAPATA CASTILLO (...)

1884752-1